

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- 2163** *Resolución de 7 de enero de 2021, de la Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera, del Departamento de Empresa y Conocimiento, por la que se autoriza la ampliación del plazo de validez, para su uso e instalación en la red, de un contador de energía eléctrica marca Itron, modelo 6000, versión ACE 662, a favor de Itron Spain, SLU.*

##### Relación de hechos

1. La resolución de 3 de marzo de 2016, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña, autorizó el modelo, para su uso e instalación en la red, de un contador marca Itron, modelo 6000, versión ACE 662, a favor de la entidad Itron Spain, S.L.U..

2. En fecha 5 de noviembre de 2020, la entidad Itron Spain, S.L.U., domiciliada en el Camí de Can Pla con Camí Ral, parcela 8, sector J, Polígono Industrial El Congost, 08170 Montornès del Vallès (Barcelona), ha presentado una solicitud de prórroga de la autorización del modelo para su uso e instalación a la red, del contador de energía eléctrica marca Itron, modelo 6000, versión ACE 662, aportando documentación complementaria en fecha 18 de diciembre de 2020.

##### Fundamentos jurídicos

1. El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (BOE n.º 224, de 18 de septiembre de 2007).

2. El Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los Departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC n.º 7037, de 14 de enero de 2016) y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en materia de control metrológico (DOGC n.º 1505, de 14 de octubre de 1991).

Sobre la base de lo expuesto, resuelvo:

1. Prorrogar la autorización, para su uso e instalación a la red, del contador de energía eléctrica marca Itron, modelo 6000, versión ACE 662, con las características siguientes:

Contador registrador de energía eléctrica, estático combinado, trifásico, 4 hilos, para la medida de la energía activa bidireccional en las clases C y B, y reactiva en las clases 1 y 2, respectivamente, en los cuatro cuadrantes, en conexión directa y mediante transformadores de medida, con funciones de tarifador y registrador, equipado con una interface óptica y puerto serie.

Tensión de rango extendido: entre 3 x 57,7/100 V y 3 x 240/415 V.

Intensidades nominal y máxima: 10(80) A en conexión directa, -/5A (Imax 10A).

Frecuencia: 50 Hz.

2. El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.

Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por períodos sucesivos previa

petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera.

Segunda.

Previamente a su instalación, los aparatos a que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.

Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de enero de 2021.–El Director General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Florenci Hernández Cardona.